

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2023-MDS

010361

Subtanjalla, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 245-2023-GAT/MDS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 038-2023-SGRROT/MDS emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023 se delegaron las facultades a la Gerencia Municipal para *Designar a inspectores, para que lleven a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones en concordancia con lo establecido por el Reglamento de Aplicación de Sanciones;*

Que, el numeral 239.1 del artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO 27444) establece que: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos";*

Por su parte el numeral 241.1 del artículo del TUO 27444 establece que *"La Administración Pública ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados";*

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;*

Que, el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDS, en su artículo 11 señala que: *la actividad de fiscalización es un conjunto de actos de diligencias de investigación, supervisión, control, inspecciones oculares y operativas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en normas municipales y leyes, cuya sanción se encuentra reservada a los gobiernos locales. Esta actividad es realizada por los inspectores municipales;*

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Por su parte el artículo 3 de la citada norma señala que inspector o fiscalizador municipal es el personal dependiente del responsable de la etapa instructiva en el procedimiento sancionador, que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento jurídico municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, encargándose de ejecutar las medidas provisionales cuando corresponda.

000360

Que, mediante Informe N° 038-2023-SGRROT/MDS la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación Tributaria solicita se designen inspectores municipales para la Unidad de Fiscalización, siendo que se requiere dar cumplimiento conforme al plan de trabajo del periodo 2023.

Que, a fin de efectivizar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Tabla de Infracciones y Sanciones TISA, la misma que tiene por finalidad crear una actitud cívica orientada al respecto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, que permita la convivencia en comunidad y propicie el desarrollo sostenible del distrito de Subtanjalla, resulta necesario designar al personal que será acreditado como inspector municipal.

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la delegación de facultades otorgadas por el titular de la entidad.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como inspector municipal a fin de resguardar el cumplimiento del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a la servidora CAROL ELENA ROSAS BALDAÑA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la designada cumpla a cabalidad y con responsabilidad las funciones del cargo que se le encomienda de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutorio con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
CPLE. FERNANDA ROSA BORDABUENA
EJECUTIVA MUNICIPAL